

Con todos los cambios que han ocurrido en nuestro sistema financiero, es comprensible que la gente quiera asegurarse de que su dinero está protegido. Existen ciertas garantías para su dinero, pero también hay límites en la protección. Esta hoja informativa lo guiará para que sepa cómo está protegido su dinero en las instituciones financieras, que incluyen bancos, sociedades de ahorro y préstamos, cooperativas de crédito, firmas de corretaje, y seguros. Le dará una idea básica sobre qué preguntas hacer y una visión general de su situación actual, y dónde solicitar más información.

### Banco, sociedades de ahorro y préstamos o cooperativas de crédito

La FDIC (Corporación Federal de Seguros de los Depósitos Bancarios) asegura los depósitos en bancos y sociedades de ahorro y préstamos, y actuará como “receptora” (es decir, será el dueño temporal) de un banco que quiebra. En general, el banco se vende rápidamente a otra institución financiera sin interrumpir el servicio. Tenga en cuenta que el seguro de la FDIC no cubre fondos mutualistas, acciones o bonos, aunque usted los haya comprado en un banco.

La NCUA (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito) regula las cooperativas de crédito. Todas las cooperativas de crédito federales (el 98% de las cooperativas de crédito son federales) y la mayoría de las cooperativas de crédito comerciales estatales están aseguradas por el NCUSIF (Fondo Nacional de Seguros de Acciones de Cooperativas de Crédito). Puede averiguar si su cooperativa está asegurada por el gobierno federal en el enlace “Is My Credit

Union Federally Insured?”, en [www.ncua.gov](http://www.ncua.gov). Si no lo está, tal vez esté cubierta a nivel estatal por una aseguradora privada. De todas maneras, averígüelo en su cooperativa de crédito. Si su dinero no está asegurado, considere transferirlo a otra institución financiera.

Sus depósitos totales en cada banco donde tenga una cuenta están asegurados hasta:

**Cuentas individuales** \$250.000 por titular.  
**(una persona)**

**Cuentas conjuntas** \$250.000 por cotitular.  
**(dos o más personas)**

**IRA y algunas otras cuentas para la jubilación**  
**(una persona)** \$250.000 por titular

El límite para las cuentas individuales y conjuntas ha aumentado de \$100.000 a \$250.000, al menos hasta el 31 de diciembre del 2009.

Para averiguar si su dinero está asegurado, complete la siguiente tabla para cada banco donde tenga cuentas.

Banco, sociedad de ahorro y seguros o cooperativa de crédito	Cuenta individual (límite de \$250.000)	Cuenta conjunta (límite de \$250.000 por cotitular; \$500.000 por pareja)	Cuenta IRA (límite de \$250.000)
Cuenta corriente			
Cuenta de ahorros			
Cuentas del mercado de dinero			
Certificados de depósito (CD)			
Total			

¿Su cuenta individual supera los \$250.000?  
No \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ ¿En cuánto dinero? \_\_\_\_

¿Su parte de la cuenta conjunta supera los \$250.000?  
No \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ ¿En cuánto dinero? \_\_\_\_

¿El total de su IRA supera los \$250.000?  
No \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ ¿En cuánto dinero? \_\_\_\_

Si el total en cualquier cuenta supera el límite, considere transferir al menos la cantidad extra a otra institución financiera.

Ejemplo: Digamos que tiene \$300.000.

**En la situación 1**, tiene \$300.000 en una cuenta IRA en el Banco A. Debería mover al menos \$60.000 a otro banco que esté asegurado por la FDIC y que preferentemente no esté en la lista de instituciones peligrosas que publica la FDIC. Así dejaría \$240.000 en la cuenta del Banco A, que estará cubierta por el límite de la FDIC, y también le permitiría un margen de \$10.000 para el crecimiento de la cuenta. Ahora, la cantidad total estaría cubierta porque los límites de cobertura se aplican de manera separada a cada banco donde usted tenga cuentas.

**En la situación 2**, usted tiene \$200.000 en una cuenta del Mercado de dinero en el Banco B y \$180.000 en un certificado de depósito del Banco C. En este caso, su dinero está protegido porque no supera el límite en cada banco.

Tenga en cuenta que una pareja podría tener hasta \$1.000.000 protegidos en la misma institución si tuvieran una cuenta conjunta (protegida hasta los \$250.000 por titular) y dos cuentas individuales (cada una protegida hasta los \$250.000).

También puede calcular la cobertura de la FDIC en el sitio web de la corporación; haga clic en “EDIE the Estimator” (La calculadora electrónica de seguro de depósitos) o “Is My Account Fully Insured?” (¿Está completamente asegurada mi cuenta?), en [www.fdic.gov/quicklinks/spanish.html](http://www.fdic.gov/quicklinks/spanish.html). También puede calcular la cobertura de seguro de su cooperativa de crédito si hace una búsqueda de “share insurance estimator” en [www.ncua.gov](http://www.ncua.gov).

Para obtener más información o ingresar una queja, póngase en contacto con la línea de ayuda al consumidor de la NCUA al 800-755-1030 o por correo electrónico, en [consumerassistance@ncua.gov](mailto:consumerassistance@ncua.gov).

## Corretaje

En las firmas de corretaje, su dinero está protegido. Primero, porque existen reglas estrictas que obligan a las firmas de corretaje a mantener las cuentas de los clientes separadas de las cuentas de la firma, para que su dinero esté seguro aunque la firma presente la quiebra. Y, segundo, las cuentas están aseguradas hasta un cierto límite establecido por la Securities Investor Protection Corporation (SIPC, Corporación para la Protección del Inversionista en Valores).

¿Está cubierta por la SIPC mi firma de corretaje?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Busque las palabras “Member SIPC” en el sitio web de la compañía o llame a la SIPC al 202-371-8300. Si su firma de corretaje no es miembro de la SIPC, considere transferir su dinero a otra institución financiera.

## ¿Qué cubre la SIPC?

La SIPC cubre su cuenta hasta una cantidad de \$500.000 para dinero efectivo y valores como los fondos mutualistas, acciones y bonos. Sin embargo, existe un máximo de \$100.000 para dinero en efectivo. Los límites son los mismos para cuentas individuales o conjuntas.

La cobertura se aplica al cierre de las firmas, no a las pérdidas en el mercado de su cuenta individual. Por ejemplo, si usted tenía \$90.000 en una cuenta de corretaje y perdió \$40.000 en una caída del mercado de valores, esa pérdida de \$40.000 no está cubierta. En cambio, si la firma de corretaje cierra, se cubrirán hasta los \$50.000, el valor que actualmente le queda en la cuenta. Algunas firmas también proporcionan seguro privado adicional además de la cobertura de la SIPC. Consúltelo con su firma de corretaje.

Para averiguar si su dinero está asegurado, complete la siguiente tabla para cada firma de corretaje donde tenga cuentas:

Corretaje	Saldo
Efectivo	
Valores	
Total	

¿Su dinero en efectivo supera el límite de \$100.000? \_\_\_\_\_ ¿En cuánto dinero? \_\_\_\_\_

Si respondió que sí, considere transferir al menos la cantidad extra a otra institución financiera.

¿El total, incluido el dinero en efectivo, supera el límite de \$500.000? \_\_\_\_\_ ¿En cuánto dinero?

Si respondió que sí, considere transferir al menos la cantidad extra a otra institución financiera.

Para obtener más información sobre la SIPC, visite [www.sipc.org](http://www.sipc.org).

## Seguros

La industria del seguro es regulada por los estados, de los cuales, la mayoría exige que las compañías de seguros participen en un fondo o asociación garantizado por el estado. Estos fondos con garantía de estado intervendrían para pagar solicitudes de reclamos si una compañía de seguros cerrara. Cada estado podría tener una o más asociaciones de garantía, y cada una podría ser responsable de un tipo de seguro determinado.

Aunque podrían existir diferencias entre cada estado, la mayoría establece límites básicos de protección, de:

\$300.000 para beneficios por fallecimiento de los seguros de vida

\$100.000 para valores nominales de rescate o de extracción de los seguros de vida

\$100.000 para valores nominales o de extracción de las anualidades

\$100.000 para beneficios por póliza de seguros médicos

\$300.000 para beneficios para propietarios

\$300.000 para beneficios de seguros automovilísticos

Para averiguar si su póliza de seguro está protegida por un fondo con garantía del estado, complete la siguiente tabla y conozca si sus pólizas se encuentran

bajo los límites al calcular cada línea:

¿Su cobertura supera los límites para cada tipo de póliza? Sí \_\_\_ No \_\_\_\_\_

Además de completar esta tabla, conozca los límites de seguro de su estado en los siguientes sitios de internet:

**NAIC (Asociación Nacional de Agentes de Seguros):** visite [www.naic.org](http://www.naic.org) y oprima “States & Jurisdictions” (Estados y jurisdicciones).

**NCIGF (Congreso Nacional de Fondos de Garantía de Seguros):** visite [www.ncigf.org](http://www.ncigf.org) y oprima “State Guaranty Contacts” (Contactos de aval estatal) bajo “Public Resources” (Recursos públicos).

**NOLHGA (Organización Nacional de Asociaciones de Garantía de Seguros de Vida y Salud):** visite [www.nolhga.com](http://www.nolhga.com) y oprima “State Associations” (Asociaciones estatales).

Si tiene una póliza que supera los límites, igual está protegido hasta los límites avalados en su estado. Además, piénselo bien antes de cambiar de pólizas o terminarlas porque podría incurrir en grandes penalidades que podrían no valer la pena.

Si tiene una póliza y no hay reclamos pendientes, y su compañía de seguros quiebra, compre una póliza nueva.

Si busca una nueva póliza de seguro, preste atención a la información clave, que incluye la información financiera y las quejas que ha tenido la compañía. Para hacerlo, visite [www.naic.org](http://www.naic.org) y busque “Consumer Information Source” (Fuente de información para el consumidor).

Seguros	Cantidad De La Cobertura De Seguros	Límites Generales	Cobertura de Seguros – Límite =
Beneficios Por Fallecimiento Del Seguro De Vida		\$300,000	
Valor Nominal Del Seguro De Vida		\$100,000	
Valor Nominal De La Anualidad		\$100,000	
Beneficios Del Seguro Médico		\$100,000	
Beneficios Para Propietarios		\$300,000	
Beneficios Del Seguro Automovilístico		\$300,000	

Estos consejos proveen información financiera general; no pretenden sustituir ni reemplazar el asesoramiento profesional o legal. © AARP 2009.

